



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



000229

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, **15 DIC 2017**

VISTOS:

La Nota Informativa N° 2356-2017/INABIF.UA-SUL de fecha 13 de diciembre de 2017 de la Sub Unidad de Logística, el Memorandum N° 946-2017-INABIF/UA de fecha 14 de diciembre de 2017 de la Unidad de Administración y el Informe N° 540-2017/INABIF.UAJ de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 010 de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 para la adquisición de bienes, servicios, cuya ejecución se encuentra programada en el ejercicio presupuestal vigente;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283 de fecha 04 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al año fiscal 2017, para incluir el procedimiento de selección de Licitación Pública “Adquisición de Suplemento Nutricional Completo para las Unidades de Servicios de Protección del



[Firma manuscrita]



INABIF", por un valor referencial de S/ 1'907,766.48 (Un Millón Novecientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 48/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 2356-2017/INABIF.UA-SUL de fecha 13 de diciembre de 2017, la Sub Unidad de Logística en aplicación del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, solicita y propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la Conducción del Procedimiento de Licitación Pública "Adquisición de Suplemento Nutricional Completo para las Unidades de Servicios de Protección del INABIF";

Que, mediante el Informe N° 540-2017/INABIF.UAJ de fecha 15 de diciembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que lo solicitado por el órgano encargado de las contrataciones se encuentra acorde con la normatividad vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 22° (Órgano a cargo del procedimiento de selección) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que "(.....) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (.....)";

Que, el primer y cuarto párrafo del artículo 23° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 356-2017-EF (Designación, suplencia y remoción del comité de selección) del citado Reglamento, señala que "(....) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...);"

Que, en la misma Nota Informativa N° 2356-2017/INABIF.UA-SUL se señala que las personas propuestas no se encuentran dentro de los impedimentos para integrar el Comité, establecidas en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en virtud de lo solicitado por el Órgano encargado de las Contrataciones de la entidad y habiéndose verificado el cumplimiento de las normas vinculantes aplicables para



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **000229**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, **15 DIC 2017**

la designación del Comité de Selección que se hará cargo del procedimiento de selección, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga tal designación;

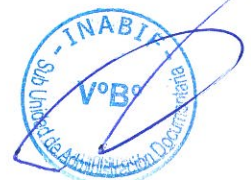
Con el visado de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de la función delegada a la Unidad de Administración por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001 de fecha 04 de enero de 2017; en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP del 07 de noviembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento de Licitación Pública "Adquisición de Suplemento Nutricional Completo para las Unidades de Servicio de Protección del INABIF", en mérito a la propuesta de la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa N° 2356-2017/INABIF.UA-SUL de fecha 13 de diciembre de 2017, el cual se detalla a continuación:

TITULARES	CARGO	DEPENDENCIA
MARISOL ROCIO VIVAR PONCE	Presidente	USPPAM
KARINA LAURA TORRES ARIAS	Primer Miembro	USPPD
GIANCARLOS ALBERTO MURILLO VILLANUEVA	Segundo Miembro	Sub Unidad de Logística

SUPLENTES	CARGO	DEPENDENCIA
JHONNE JOSE CORONADO CUSIPUMA	Presidente	USPNNA
VICTOR MANUEL GARCIA ARANA	Primer Miembro	USPPD
MILAGROS MARGOT HUERTA CASTILLO	Segundo Miembro	Sub Unidad de Logística




ARTICULO 2°.- DISPONER que el Comité de Selección designado por la presente Resolución, desempeñe su función conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, designados conforme al Artículo 1°, así como a la Sub Unidad de Logística y demás órganos competentes.


ARTICULO 4°.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano verifique la no coincidencia entre las fechas de goce de vacaciones de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección.

ARTICULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.inabif.gob.pe).

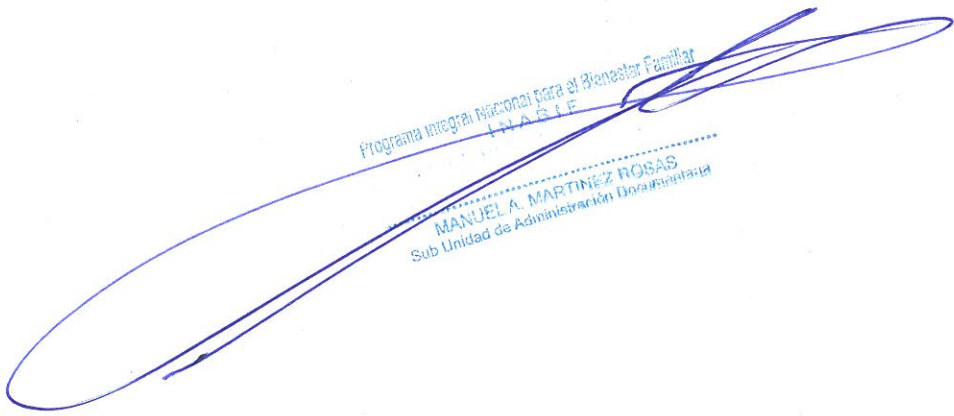
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



.....
CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora II de la Unidad de Administración

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF


MANUEL A. MARTÍNEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria